

CIRCULAR

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y OFICINA DE COMUNICACIONES.

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

La Secretaría General, en su función de velar por la legalidad en las **actuaciones contractuales** y a fin de darle aplicación al PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, emite la presente circular dando aplicación a la Ley 996 de 2005 –Ley de Garantías Electorales-; y la resolución N° 14778 del 11 de octubre de 2018, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la cual se establece el calendario electoral para las elecciones locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales), que se realizarán el 27 de octubre del presente año.

Es decir que de conformidad con el PARÁGRAFO ÚNICO del artículo 38 de la ley de garantías electorales, a partir de las 00:00 horas del día 27 de junio de 2019, se prohíbe a los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

Tampoco podrán:

"(...)

1. ... participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.
2. Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
3. No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
4. La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. (...)"





Con el fin de contribuir con el ejercicio democrático transparente en las próximas elecciones, todos los servidores públicos de esta entidad territorial, deben acatar las prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley de garantías, a saber:

"(...)

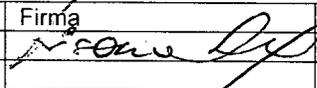
1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima. (...)"

Por último, se reitera, a todas las dependencias planear la contratación, teniendo en cuenta las restricciones que en materia de contratación aplican durante el periodo de Ley de Garantías, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Lisana Sofía Sánchez Ledesma		2019/01/15
Revisó	Lisana Sofía Sánchez Ledesma		2019/01/15
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

